

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2005-26 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO ANTE EL RETORNO ORDENADO DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de prevenir la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), entre el público usuario y el personal, el Poder Judicial del Estado ha emitido los acuerdos generales conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y AGC-2005-25, mediante los cuales se suspendió el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, y la atención al público, con excepción de los asuntos considerados urgentes, así como las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, las cuales se reanudan el próximo 17 de junio de 2020, mientras que los plazos y la atención al público se reactiva el 22 de junio de 2020.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, como excepción a la última prórroga de las funciones y actuaciones jurisdiccionales y de los plazos jurisdiccionales y administrativos señalada en el acuerdo general conjunto AGC-2005-25, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura estimaron pertinente, en una primera etapa, reanudar la tramitación de todos los asuntos de la materia penal y de la materia de justicia para adolescentes, únicamente en lo que

hace a la segunda instancia, reanudándose el cómputo de los plazos jurisdiccionales, en todos los asuntos, en dichas materias y grado, a partir del día 8 de junio de 2020.

TERCERO. Que la impartición de justicia es una actividad considerada esencial por la Secretaría de Salud Federal, según lo dispuso el Acuerdo publicado desde el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y no obstante que durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Judicial del Estado continuó la atención de los asuntos considerados urgentes, mediante la implementación de guardias especiales por contingencia, aquel puede reanudar sus funciones en sede judicial, bajo las medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

CUARTO. Que el pasado 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, mismo que fue modificado el día 15 del propio mes y año, en cuyo artículo cuarto establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicará los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.”

QUINTO. Que en los citados “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” se establece que estos servirán de obligada aplicación para las acciones y planes del inicio de las actividades consideradas como esenciales de la industria de la construcción, la minería y la relativa a la fabricación de equipo de transporte, asimismo, se establece que se constituirán en el referente para el resto de las actividades esenciales.

SEXTO. Que ante la próxima reanudación de los plazos jurisdiccionales y la atención al público usuario, que, en una primera etapa, se dará a partir del 8 de junio de 2020 para todos los asuntos en materia penal y en materia de justicia para adolescentes, en lo que hace a la segunda instancia, resulta necesario establecer medidas que

contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 y a garantizar la salud y la seguridad tanto del personal del Poder Judicial del Estado, como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial consideran conveniente emitir un protocolo para organizar el retorno ordenado, escalonado y seguro a sus actividades, de la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado, tomando como referente lo establecido en los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” ya mencionados, con independencia de la posterior expedición de los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades, previstos en los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2004-23 y AGC-2004-24 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2005-26 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO ANTE EL RETORNO ORDENADO DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, el cual es de observancia general y obligatoria para el personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como del público usuario, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a las instalaciones de aquel.

ARTÍCULO SEGUNDO. La observancia general y obligatoria del protocolo señalado en el artículo primero, se entenderá respecto de la edición vigente, así como de las subsecuentes que se expidan por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del

Consejo de la Judicatura, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, las cuales deberán difundirse en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO. La inobservancia de las normas establecidas en el protocolo que se expide, que origine un riesgo inminente y grave a la salud y seguridad de las personas, por parte de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, dará lugar a responsabilidades administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Por su parte, la inobservancia de las disposiciones de dicho protocolo por los usuarios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes, que origine un riesgo inminente y grave a la salud y seguridad de las personas, traerá como consecuencia que se dé vista a las autoridades competentes, para lo que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, estará vigente y será aplicable en tanto las autoridades sanitarias determinan la ausencia o disminución significativa de los riesgos de contagio por COVID-19 en los diversos municipios del estado de Yucatán. Al respecto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, de manera gradual y regionalizada, declarará la terminación de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. El Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, estará disponible para consulta en el micrositio especializado del sitio web del Poder Judicial del Estado de Yucatán, denominado “Decisiones y acciones del Poder Judicial para prevenir contagios de Covid-19” disponible en el vínculo <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/?page=accionescovid> recomendando su lectura al público usuario, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, para conocimiento y observancia.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en la aplicación del protocolo, será resuelta por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a propuesta de los titulares o encargados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de las áreas de administración del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y difundan el protocolo anexo a través del sitio web del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Dése vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de
Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2005-26 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO ANTE EL RETORNO ORDENADO DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2.